

TTDGAL - Subvención a municipios con características singulares relacionadas con un servicio de transporte de débil tráfico y puesta en marcha de transporte público a demanda. (22862 / SIA: 2897555)

Organismo

Presidencia de la Generalitat

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Presentación de la declaración responsable previa al establecimiento de servicios de transporte a la demanda subvencionados mediante el Decreto ley 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell. (22872 / SIA: 2897749)

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Decreto Ley 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas temporales para facilitar, a los municipios con características singulares relacionadas con un servicio de transporte de débil tráfico, la puesta en marcha del transporte público para viajeras y viajeros a demanda. (DOGV núm. 9427, de 14/09/2022)

https://dogv.gva.es/datos/2022/09/14/pdf/2022_8127.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- herrero_jua@gva.es
- organitzaciolocal@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 15/09/2022 Hasta: 28/09/2022

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de Decreto ley en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 9427, de 14/09/2022).

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán mediante el acceso al apartado de servicios en línea, de la sede electrónica de la Generalitat, accesible a través del trámite electrónico específico que se establezca. Para ello, será necesario disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos y que figuran en la sede electrónica de la Generalitat a nombre de la entidad solicitante.

Dichas solicitudes se presentarán firmadas por el presidente de la corporación local: solicitud general de subvención y escrito de aceptación de ayuda.

· ESCRITO DE ACEPTACION DE AYUDA AL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS A DEMANDA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F140313>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Únicamente se presentarán las solicitudes de subvención de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la dirección de internet que se indica a continuación: www.gva.es accediendo a los apartados Administraciones/Ayudas y Subvenciones/Administraciones Locales, firmada por el representante del municipio.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&idioma=es&idProcGuc=22862&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Para dudas y consultas relacionadas con el presente Decreto-Ley deben dirigirse al siguiente correo electrónico del SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COORDINACIÓN INTERMODAL de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: sertrans@gva.es

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección General de Administración Local
PL. MANISES, 1
46003 València (València/Valencia)
Tel.: 963424687
Fax.: 963868103
Web: presidencia.gva.es

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Los ayuntamientos quedarán obligados a:

- a) Presentar, dentro del plazo indicado, la documentación establecida en el artículo 6 del presente decreto ley.
- b) La contratación de los servicios de transporte a la demanda por los ayuntamientos, a titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros que se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

c) Realizar las actuaciones siguientes:

1. Exigir a la empresa contratada para la realización del servicio la obtención de las autorizaciones administrativas que, en su caso, resulten exigibles, con independencia del número de plazas del vehículo en el que se produzca el transporte, según la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana y demás normativa aplicable.

En particular, cuando se trate de transportes interurbanos regulares de uso especial, estos deberán contar con la correspondiente autorización emitida por el servicio territorial de transporte de la provincia de que se trate.

2. En el caso de servicios regulares de uso especial, remitir a la conselleria competente en materia de transporte, con carácter previo al establecimiento del servicio de transporte a la demanda, una declaración responsable con indicación del trayecto, frecuencia y horario, del servicio subvencionado a efectos de comprobar que no es coincidente con los servicios prestados por el concesionario del servicio público de transporte de viajeros por carretera de uso general de la zona, si lo hubiera.

En el caso de servicios discrecionales bastará la definición de las características básicas de los servicios a implantar, no siendo necesario el envío de una declaración responsable para cada uno de los servicios que sean prestados bajo esta modalidad.

Esta declaración será comprobada por la conselleria competente en materia de transporte, que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles deberá pronunciarse respecto a la existencia de esas posibles coincidencias. En

caso de ausencia de pronunciamiento, el silencio se entenderá positivo y por tanto favorable al establecimiento del servicio.

d) Transcurridos dos años desde la entrada en vigor del presente decreto ley, en todo caso concluirán las actividades contempladas en el mismo, y los ayuntamientos quedarán obligados a presentar en el plazo de los tres meses siguientes a contar desde la fecha de finalización de la actividad realizada ante el departamento competente en materia de administración local, y por el trámite telemático habilitado al efecto, la totalidad de los gastos realizados mediante un certificado emitido por el personal funcionario competente con el visto bueno de la alcaldía-presidencia de la corporación local. Así mismo, deberá acompañarse de una memoria final descriptiva de las actuaciones realizadas.

e) Transcurridos los dos años desde la entrada en vigor del presente decreto ley, se entenderá extinguido su objeto y los Ayuntamientos beneficiarios procederán al reintegro de la parte de la ayuda que no haya sido utilizada hasta ese momento.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, con respecto a la gestión de dichas ayudas, lleve a cabo el personal técnico competente en las materias objeto de estas ayudas, así como a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes.

En todo caso corresponderá a la conselleria competente en materia de transporte llevar a cabo las actuaciones de control que considere convenientes para velar por el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de transportes, pudiendo solicitar en su caso la información complementaria a los municipios interesados.

OBSERVACIONES

Contra la resolución de concesión o contra la desestimación por silencio podrán interponerse los recursos que proceda conforme a la legislación vigente.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

El importe global máximo de las ayudas derivadas de este decreto ley que corresponderá asumir a la Generalitat asciende a 5.000.000 de euros.

El importe asignado por el Plan Resistir para cada municipio se ha distribuido, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se asigna una cantidad fija a cada uno de los municipios beneficiarios. La cantidad fija es de cinco mil euros (5.000).

Esta cantidad fija asciende a siete mil euros (7.000) para aquellos municipios considerados en riesgo de despoblamiento, según los criterios establecidos por el Decreto 182/2018, del Consell, por el que regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana, y su última modificación por Decreto 89/2021, y conforme a la Resolución de 21 de julio de 2022, de la Presidencia de la Generalitat, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana a las respectivas entidades beneficiarias, para el ejercicio presupuestario 2022.

b) El cincuenta por ciento (50%) del importe restante de la línea de ayudas se distribuye entre los municipios beneficiarios proporcionalmente en función del número de habitantes de derecho en 2021, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

c) El otro cincuenta por ciento (50%) del importe restante de la línea de ayudas se distribuye entre los municipios beneficiarios proporcionalmente en función de la distancia de su núcleo principal a su hospital de referencia.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección General de Administración Local
PL. MANISES, 1
46003 València (València/Valencia)
Tel.: 963424687

Fax.: 963868103
Web: presidencia.gva.es

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

OBJETO

Este trámite permite la justificación vía telemática de documentos a un expediente abierto de la convocatoria de ayudas destinadas a la aceptación de ayudas del transporte público de viajeros a demanda.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 01/06/2023 Hasta: 16/12/2024

El plazo para de justificación finalizará el 16 de diciembre de 2024.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Será obligatorio la presentación del certificado de justificación de transporte a demanda

· MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA AL AMPARO DEL DECRETO LEY 11/2022 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146015>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Únicamente se presentarán las solicitudes de subvención de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la dirección de internet que se indica a continuación: www.gva.es accediendo a los apartados administraciones/Ayudas y Subvenciones/Administraciones Locales, firmada por el representante del municipio.

Para poder tramitar telemáticamente la solicitud se deberá disponer de certificado digital ya sea de la entidad, del presidente de la entidad o del representante ante la Generalitat. Todo ello de conformidad con las instrucciones previstas en la página en la página web de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) www.accv.es.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=1&idioma=es&idProcGuc=22862&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] Decreto Ley 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas temporales para facilitar, a los municipios con características singulares relacionadas con un servicio de transporte de débil tráfico, la puesta en marcha del transporte público para viajeras y viajeros a demanda.

https://dogv.gva.es/datos/2022/09/14/pdf/2022_8127.pdf

SUBSANACIÓN

OBJETO

Este trámite permite la aportación vía telemática de documentos a un expediente abierto de la convocatoria de ayudas destinadas a la aceptación de ayudas del transporte público de viajeros a demanda.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La aportación de documentos se podrá realizar en cualquier momento del procedimiento anterior a su resolución, mientras no se le haya requerido y el expediente no esté archivado.

Si ya se le ha requerido, la documentación se aportará en el plazo que la Administración establezca.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Cuando sea por iniciativa del interesado, aportará la documentación que estime pertinente.

Si se trata de requerimiento administrativo, la que se le solicite en el mismo.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Únicamente se presentarán las solicitudes de subvención de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la dirección de internet que se indica a continuación: www.gva.es accediendo a los apartados Administraciones/Ayudas y Subvenciones/Administraciones Locales, firmada por el representante del municipio.

Para poder tramitar telemáticamente la solicitud se deberá disponer de certificado digital ya sea de la entidad, del presidente de la entidad o del representante ante la Generalitat. Todo ello de conformidad con las instrucciones previstas en la página en la página web de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) www.accv.es.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=1&idioma=es&idProcGuc=22862&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR